

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

ARTÍCULO 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2021, el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CONCEPTOS	2021
TOTAL ESTIMADO EN INGRESOS DE GESTION	32,611,443.00
1 Impuestos	13,473,187.00
11 Impuestos Sobre los Ingresos	1,000.00
111 SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	1,000.00
1111 Por espectaculo (según el evento del ente)	1,000.00
12 Impuestos Sobre el Patrimonio	7,452,825.00
121 IMPUESTO PREDIAL	7,452,825.00
1211 PREDIAL URBANO	1,295,789.00
1212 PREDIAL RUSTICO	1,407,965.00
1213 REZAGO URBANO	717,090.00
1214 REZAGO RUSTICO	548,504.00
1215 CONVENIO DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL	3,483,477.00
13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	6,019,362.00
122 TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	6,019,362.00
1221 TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO	1,766,442.00
1222 TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO	4,252,920.00
14 Impuestos al Comercio Exterior	0.00
15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios de Impuestos	0.00
171 RECARGOS DE IMPUESTOS	0.00

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0.00
172 MULTA DE IMPUESTOS	0.00
MULTA DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0.00
173 GASTOS DE EJECUCION	0.00
GASTOS DE EJECUCION SOBRE EL PATRIMONIO	0.00
174 ACTUALIZACION PREDIAL	0.00
ACTUALIZACION PREDIAL SOBRE EL PATRIMONIO	0.00
19 Otros Impuestos	0.00
4 Derechos	17,467,705.00
41 Derecho por el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	0.00
42 Derechos a los Hidrocarburos	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	5,344,352.00
431 LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	338,730.00
4311 PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M ²	6,750.00
4312 PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR M ² CIUDAD	321,789.00
4313 POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	2,556.00
4314 PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	0.00
4315 PERMISO PARA OCUPACION DE VIAS PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCION POR M ² POR DIA	7,635.00
4316 PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR M ²	0.00
4317 SERVICIOS DE DESASOLVE DE DRENAJES	0.00
4318 OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	0.00
432 DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS P/FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	12,868.00
4321 LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACION DE TERRENOS	594.00
4322 CONDOMINIOS POR M ² DEL TERRENO	0.00
4323 LOTIFICACIONES POR M ² DEL ÁREA TOTAL	0.00
4324 RELOTIFICACIONES POR M ² DEL AREA VERDE	0.00

4325 DIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	0.00
4326 SUBDIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	12,274.00
4327 RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	0.00
433 DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	106,707.00
4331 DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	33,980.00
4332 POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	0.00
4333 POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	956.00
4334 PERMISO POR REMODELACION DE BOVEDA	7,981.00
4335 EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD	49,714.00
4336 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	1,000.00
4337 CONSTANCIA DE PROPIEDAD DEL LOTE EN EL PANTEON	13,076.00
434 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	72,024.00
4341 ARRIMO DE CAÑOS.	6,000.00
4342 POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS (CIUDAD)	4,238.00
4343 POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES	16,975.00
4344 APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	1,000.00
4345 ALINIAMIENTO Y NUMEROS OFICIALES	35,971.00
4346 POR RECONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE EN CASO DE SUSPENSIÓN	1,000.00
4347 PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE DRENAJE	6,840.00
435 DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	13,902.00
4351 EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	12,902.00
4352 TRASPASO DE TITULOS	1,000.00
436 SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES	4,800,121.00
ARCHIVOS 4361 BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS	35,633.00

MUNICIPALES	
4362 CERTIFICADO Y COPIAS CERTIFICADAS	4,115,699.00
4363 ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	646,553.00
4364 DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	2,236.00
44 Accesorios de Derechos	0.00
45 Otros Derechos	12,123,353.00
491 OTROS DERECHOS	12,123,353.00
4911 OTROS DERECHOS	3,919,505.00
4912 AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	337,921.00
4913 AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	3,004.00
4914 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,213,343.00
4915 EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	3,806.00
4916 DERECHO POR ACCESO AL BASURERO	1,000.00
4917 POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	891,909.00
4918 SERVICIOS DE PROTECCION AL AMBIENTE	72,183.00
4920 CONSTANCIAS DE INGRESOS	285.00
4921 PERMISOS	8,738.00
4922 AUTORIZACIONES DIVERSAS	1,000.00
4923 CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	1,213,858.00
4924 AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL	174,454.00
4925 OTROS DERECHOS	1,000.00
4926 SERVICIOS QUE PRESTA TRANSITO MUNICIPAL	125,021.00
4927 CUOTAS	976,897.00
4928 DERECHO DE PISO	537,858.00
4930 SERVICIOS QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL	48,316.00
4931 POR ANUENCIAS	699,853.00
4932 SERVICIOS DE MERCADO Y CENTRAL CAMINERA	1,208,981.00
4933 SERVICIOS CATASTRALES	684,421.00
5 Productos de tipo corriente	360,621.00
51 Productos de tipo corriente	478.00
511 ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DEL MPIO.	478.00
5111 ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DEL	478.00

MPIO.	
52 Producto de capital	360,143.00
521 DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	360,143.00
521 INTERESES GENERADOS RECURSOS PROPIOS	360,143.00
6 Aprovechamientos de tipo corriente	1,309,930.00
61 Aprovechamiento de tipo corriente	1,164,338.00
611 MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	18,508.00
6111 MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 90%	16,240.00
6112 MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 10%	1,803.00
6113 GASTO DE EJECUCION MULTAS FEDERALES NO FISCALES	465.00
612 MULTAS MUNICIPALES	1,145,830.00
6121 MULTAS E INFRACCIONES TRANSITO	386,976.00
6122 MULTAS E INFRACCIONES JUEZ CALIFICADOR	416,723.00
6123 MULTAS E INFRACCIONES COORD. REGLAMENTO	253,135.00
6124 MULTAS E INFRACCIONES PROTECCION CIVIL	1,000.00
6125 MULTAS E INFRACCIONES SUPERVISION DE OBRAS	87,996.00
62 Aprovechamiento de capital	145,592.00
621 INDEMNIZACIONES, REINTEGROS Y COOPERACIONES	145,592.00
6211 INDEMNIZACION POR CHEQUES DEVUELTOS	1,000.00
6212 INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS	2,703.00
6213 REINTEGROS	79,398.00
6214 COOPERACIONES	61,491.00
6215 DONATIVOS	1,000.00

8 Participaciones y Aportaciones	764,552,427.00
81 Participaciones	395,553,800.00
811 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	395,553,800.00
8111 FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	352,452,267.00
8114 FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES	7,472,028.00
8116 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	16,390,694.00

8117 30% FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	4,492,851.00
8118 70% FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	14,745,960.00
8119 FONDO DE CONVENIO PREDIAL	0.00
8120 INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES	0.00
82 Aportaciones	311,223,627.00
821 APORTACIONES FIMSDF	181,541,692.00
8211 FONDO DE INFR. SOCIAL ESTATAL (FISE)	13,265,791.00
8212 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FIMSDF)	168,275,901.00
822 APORTACIONES FORTAMUN	129,681,935.00
8221 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33 FORTAMUN)	129,681,935.00
83 Convenios	57,775,000.00
831 FEDERAL	52,775,000.00
8311 FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCCION (FAIP)	0.00
8312 FORTALECE	0.00
8313 FORTALECIMIENTO FINANCIERO	0.00
8314 FORTASEG	14,175,000.00
8315 COPARTICIPACIONES FORTASEG	0.00
8316 FONDO PARA MUNICIPIOS DE HIDROCARBUROS TERRESTES	26,000,000.00
8317 HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	12,600,000.00
8318 PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	0.00
8319 INTERESES GENERALES	0.00
832 FEDERAL-ESTATAL	0.00
834 FEDERAL-MUNICIPAL	0.00
835 ESTATAL-MUNICIPAL	5,000,000.00
8351 CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	5,000,000.00

836 MIXTOS	0.00
836 MIXTOS	0.00
TOTAL ESTIMADO EN PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	764,552,427.00
TOTAL ESTIMADO:	797,163,870.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 2. Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO 4. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice "...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Congreso del Estado, y en cumplimiento con las leyes exactamente aplicables al caso de que se trate.

ARTÍCULO 5. El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

ARTÍCULO 6. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTICULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

El Ayuntamiento de Huimanguillo, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2021; por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos, y que no se encuentren previstos en otras leyes.

ARTÍCULO 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros

autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

ARTÍCULO 10. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Iniciativa será oportunamente publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente iniciativa.

TERCERO. Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

CUARTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

QUINTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SEXTO. Los productos por el uso y/o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinará mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos del artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Tabasco.

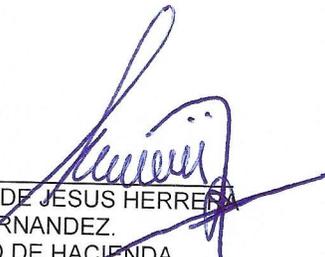
SÉPTIMO. Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la administración pública municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

AUTORIZADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO: 55-SO-24-OC/2020, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

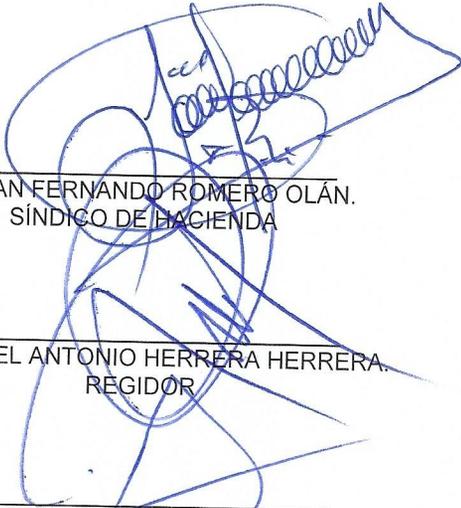
LOS REGIDORES



C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ANAYANCI DE JESUS HERRERA
HERNANDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JUAN FERNANDO ROMERO OLÁN.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. JOVITA GÓMEZ VALENCIA.
REGIDOR

C. MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA.
REGIDOR


C. NURY GARDUZA DE LA CRUZ.
REGIDOR

C. RAFAEL DEL CARMEN CUNDAFE
CONCEPCIÓN.
REGIDOR


C. MARIBEL MORALES CRUZ.
REGIDOR


C. JUAN CARLOS PALMA JIMÉNEZ.
REGIDOR


C. SILVIA SALINAS PALACIOS.
REGIDOR


C. RUTH PALMA HERNÁNDEZ.
REGIDOR

C. KARLA CHABLE HERRERA.
REGIDOR


C. NELSON VALENCIA CANO.
REGIDOR

C. SERGIO SÁNCHEZ GUZMÁN.
REGIDOR


LIC. RAMON ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE CABILDO DE SESION ORDINARIA NO. 55-SO-24-OC/2020 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.